

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA Y LA  
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES  
PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 186**

**Santiago, 21 de septiembre de 2017.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 137, de 28 de octubre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el D.F.L. N° 1 de 1980 de Educación, en base al cual se creó la Universidad; en la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza; en la Resolución Exenta N° 568 de fecha 20 de enero de 2006, del Ministerio de Educación, que declara la plena autonomía de la Universidad de Aconcagua; en el Decreto N° 046/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Aconcagua, que designa la Rectora Subrogante del titular de la referida institución; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada por la Resolución N° 10, de 2017, del mismo organismo; y las facultades que me confiere el artículo 9° de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
2. Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.
3. Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4. Que, por su parte, la Universidad de Aconcagua es una institución de educación superior, reconocida por el Estado, creada y organizada en virtud del D.F.L. N° 1 de 1980 de Educación y goza de reconocimiento oficial conforme a las normas de la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y alcanzó su plena autonomía mediante Resolución Exenta N° 568 de fecha 20 de enero de 2006, del Ministerio de Educación, que así la declara.
5. La misión fundamental de la universidad de Aconcagua es ser un agente efectivo para la superación personal y social de jóvenes y adultos, en especial de aquellas personas trabajadoras y provenientes de sectores más vulnerables, mediante procesos formativos de calidad, permanentes y recurrentes, articulados desde los niveles técnicos, proporcionando un entorno académico adecuado para el desarrollo de la docencia y otras actividades de carácter académico, con pertinencia nacional y regional, que permiten formar titulados y graduados competentes, responsables y con habilidades para desempeñarse en un mundo de cambio.
6. Que, ambas instituciones han suscrito con fecha 21 de septiembre de 2017 un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, para generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a la generación de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional Universidad de Aconcagua –ChileValora.

**RESUELVO:**

**APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Aconcagua y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2017, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, en adelante "ChileValora", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Cecilia Concha Bañados, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago y Universidad de Aconcagua, en adelante e indistintamente "**LA UNIVERSIDAD**" o "**UAC**", Rol Único Tributario N° 71.639.300-3, representada por doña María Angélica Parra Pozo, Rectora subrogante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Antonio Bellet número 444, oficina 1401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile; han acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, que se registrará por los términos y condiciones establecidos a continuación:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias. Al mismo tiempo, busca promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones establecidas en la Ley N° 20.267.

ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), entidades encargadas de evaluar las competencias laborales de las personas y otorgar certificaciones conforme al Catálogo de Unidades de Competencias Laborales previamente acreditadas.

### **Universidad de Aconcagua**

La Universidad de Aconcagua tiene por propósito fundamental ser un agente efectivo para la superación personal y social de jóvenes y adultos, en especial de aquellas personas trabajadoras y provenientes de sectores más vulnerables, mediante procesos formativos de calidad, permanentes y recurrentes, articulados desde los niveles técnicos, proporcionando un entorno académico adecuado para el desarrollo de la docencia y otras actividades de carácter académico, con pertinencia nacional y regional, que permiten formar titulados y graduados competentes, responsables y con habilidades para desempeñarse en un mundo de cambio.

La Universidad de Aconcagua sustenta entre sus valores y principios, la independencia académica, científica, libre de influencias ideológicas, políticas y religiosas; sostiene los principios de igualdad, libertad, derechos humanos y la sustentabilidad en su concepción más amplia.

La Universidad de Aconcagua aspira a ser reconocida como una institución educacional eficiente, de calidad y creadora de oportunidades, principalmente mediante el acceso a la educación superior de sectores más necesitados. Con presencia regional y ofreciendo programas académicos y de actualización laboral, desarrollo de proyectos y acciones de vinculación con el medio, pertinentes a los requerimientos de las regiones donde se inserta

y del país, contribuyendo así al progreso de las comunidades en el marco de la sustentabilidad como principio orientador.

El Modelo Educativo de la Universidad tiene un enfoque humanista, centrado en la persona, su desarrollo integral y aprendizaje a lo largo de la vida. Es inclusivo, promueve el desarrollo de competencias genéricas; como es la comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, resolución de problemas, y la sustentabilidad como marco de acción. Se orienta a la articulación curricular de rutas formativas de los distintos niveles de la educación secundaria y terciaria.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

El presente convenio tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a la generación de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional Universidad de Aconcagua -ChileValora, a través de la cual cada parte:

ChileValora:

- a. Mantenga informada a Universidad de Aconcagua del estado actualizado de su catálogo de perfiles ocupacionales, informando cuando haya ajustes o modificaciones.
- b. Facilite el acceso a la información de sus otros productos como mapas de procesos rutas y planes formativos, en caso de que estén disponibles.
- c. Promueva instancias de vinculación con sus Organismos Sectoriales de Competencias Laboral (OSCL) que sean pertinentes a las carreras impartidas por la institución.
- d. Preste apoyo técnico a la institución para la facilitar la incorporación de los perfiles ocupacionales de interés a la oferta formativa de la institución y a sus diseños curriculares.

Universidad de Aconcagua:

- a. Incorpore en el diseño de su oferta formativa los perfiles ocupacionales y sus unidades de competencia laboral, señalando la trazabilidad de los mismos e indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora.
- b. Use los otros productos de ChileValora en caso de estar disponibles: mapas de procesos, rutas y planes formativos, indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora
- c. Considere y promueva la certificación de competencias laborales de ChileValora a través del reconocimiento de aprendizajes previos y/o de la generación de salidas intermedias bajo certificación ChileValora.

Ambas instituciones:

- a. Compartan información y metodologías sobre experiencias de formación y evaluación de competencias, así como de reconocimiento de aprendizajes previos, manteniendo cada uno la propiedad intelectual de sus metodologías.
- b. Generar instancias para retroalimentación mutua sobre el proceso de articulación que lleven a cabo.

- c. Promuevan el desarrollo de iniciativas que favorezcan la formación y certificación basada en los perfiles del sistema nacional que se consignen en planes de trabajo complementarios a este convenio.
- d. Difundan en sus respectivos medios comunicacionales (cautelando el correcto uso de logos e imágenes institucionales) la existencia de este convenio de colaboración y las iniciativas conjuntas que se emprendan.

#### **TERCERO: RECURSOS**

Este convenio no involucra transferencia de recursos entre las partes.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será indefinida mientras ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de la misma, no afectando este término a los proyectos y procesos ya iniciados, los cuales deberán continuar, conforme a este convenio, hasta su término.

#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos que resulten con ocasión del presente convenio de colaboración, tales como informes, estudios, papers, presentaciones u otros, serán de propiedad de Universidad de Aconcagua y ChileValora en partes iguales, quienes, bajo las autorizaciones correspondientes, se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, salvo aquellos que se aporten durante el convenio y que sean de dominio de alguna de las mismas, las cuales mantendrán su titularidad durante el convenio y después del mismo.

Queda estrictamente prohibido a ChileValora hacer uso de las marcas de Universidad de Aconcagua, así como de cualquier otro derecho intangible, salvo autorización expresa y por escrito de esta última, lo cual no importará una transferencia del dominio de dichos derechos. Lo mismo aplica a Universidad de Aconcagua respecto de la marca y derechos intangibles de propiedad de ChileValora.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES**

Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en virtud del presente convenio, las partes han acordado designar coordinadores que harán las veces de contrapartes técnicas. En representación de Universidad de Aconcagua será la Vicerrectora Académica; Nombre: Katherine López Arias, Mail: katherine.lopez@uac.cl, teléfono: +569 62066067 o quien la subrogue o reemplace. Por su parte, ChileValora, designa a la Jefa del área de Centros y Evaluadores; Nombre: Pabla Ávila Fernández, Mail: pavila@chilevalora.cl y teléfono: +562 24114810 o quien la subrogue o reemplace. En caso de existir cualquier cambio en relación a los coordinadores encargados de implementar el trabajo de colaboración, éste deberá ser debidamente informado a la otra parte, pero no será necesario modificar el presente convenio.

#### **SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiere acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia

de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad y comuna de Santiago.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de doña María Angélica Parra Pozo, para representar a la Universidad de Aconcagua, consta en Decreto de Rectoría de Rectoría N° 46, del 14 de septiembre de 2017.

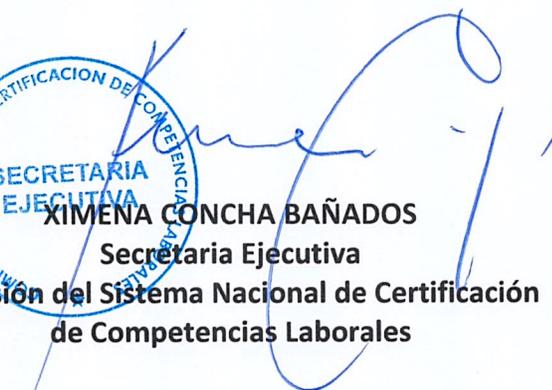
La personería de la Señora Ximena Concha Bañados, Secretaria Ejecutiva de ChileValora, consta en Decreto Afecto N° 89, del 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **NOVENO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de ChileValora y dos en poder de Universidad de Aconcagua.

**FIRMAS.** - XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. MARÍA ANGÉLICA PARRA POZO. RECTORA SUBRROGANTE. UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Comisión del Sistema Nacional de Certificación**  
**de Competencias Laborales**

  
JGM/PAF/PMN

**Distribución:**

- Archivo
- Universidad de Aconcagua.